

Comunicación Nr. 011

Expediente: 012-AA-2021-03

Ref: Comunicación a terceros de inicio de actuación administrativa

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, **La Registradora de Instrumentos Públicos de Girardota-Antioquia**, mediante la presente comunicación, informa a doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO – Magistrado Tribunal Superior de Medellín – Sala de Justicia y Paz, y a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación.

Que por solicitud de corrección externa C2021-190 del 16 de septiembre de 2021, realizada por el doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO – Magistrado Tribunal Superior de Medellín – Sala de Justicia y Paz, se originó la actuación administrativa adelantada con el radicado **012-AA-2021-03**, en la cual se profirió Auto de Inicio de fecha 20 de septiembre de 2021.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **012-226 y 012-51948**.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley los concede en defensa de sus intereses.

Diciembre 21 de septiembre de 2021

ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora de Instrumentos Públicos
Seccional Girardota-Antioquia

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardota – Antioquia
Dirección: Carrera 14 No.5B-39
Teléfono: (4)2 89-51-14
E-mail: ofiregisgirardota@supernotariado.gov.co



AUTO
(20/09/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-226 Y 012-51948

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-03

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO REGISTRAL DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la conferidas por los artículos 8, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012; y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante petición 0122021ERE00024 del 26 de enero de 2021, el Honorable Magistrado doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO - Tribunal Superior de Medellín – Sala de Justicia y Paz – Despacho Magistrado con Funciones de Control de Garantías, señala que mediante Oficio No.2455 de 27 de julio de 2020, se ordenó el embargo y la suspensión del poder dispositivo de los folios de matrícula 012-226 y 012-51948, observándose que en los folios de matrícula de inscribió la medida cautela de embargo en las anotaciones 20 y 10 respectivamente, pero que la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo no fue inscrita, razón por la cual solicita se efectuó la inscripción de la medida cautelar faltante en los folios de matrícula antes citados.

Verificada las matrículas 012-226 y 012-51948, las carpetas que contienen cada uno de los documentos y sus soportes correspondientes a la tradición jurídica del inmueble, se constató que, no se registró la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo ordenado en el Oficio No.2455 de 27 de julio de 2020.

Los anteriores hechos indican la necesidad de iniciar una actuación administrativa regida por El Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, y por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los inmuebles.

Si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros que puedan estar interesados o resultar afectados con la determinación que se tome, deberá comunicárseles el inicio de esta actuación para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Instrumentos Públicos Seccional Girardota, Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación Jurídica de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria **012-226** y **012-51948**.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardota – Antioquia**
Dirección: Carrera 14 No.5B-39
Teléfono: (4)2 89-51-14
E-mail: ofiregisgirardota@supernotariado.gov.co



AUTO
(20/09/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-226 Y 012-51948

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-03

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformar el expediente, como lo dispone el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Practíquese las pruebas que se consideren necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO. - Citar para notificar personalmente el contenido del presente Auto al Honorable Magistrado doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO - Tribunal Superior de Medellín – Sala de Justicia y Paz – Despacho Magistrado con Funciones de Control de Garantías. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, tal como lo disponen los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. - Cítense a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará este auto en un Diario de Circulación Nacional; y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Arts.37 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO. - Bloquéese los folios de matrícula inmobiliaria **012-226** y **012-51948**., objeto de la presente actuación (Circular 139 de 09 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra esta providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021

ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora de Instrumentos Públicos
Seccional Girardota, Antioquia

Proyectó: Luisa Fernanda Velásquez Ortiz
Profesional Especializado-Abogada ORIP Girardota

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardota – Antioquia**
Dirección: Carrera 14 No.5B-39
Teléfono: (4)2 89-51-14
E-mail: ofregisgirardota@supernotariado.gov.co